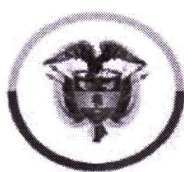


SECRETARIA. Riohacha, mayo 09 del 2022.

Paso el presente escrito al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, solicita el retiro de la misma, la demandada por las razones que anota en su memorial. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022),

Ref: Proceso Ordinario de JOSÉ ALFONSO LÓPEZ FRAGOZO contra
AMANDA MARIA FIGUEROA GÓMEZ.

Auto Interlocutorio.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00204-00

El doctor PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92 del C. G. del Proceso, solicita al despacho, el retiro de la demanda de la referencia. -

Por ser procedente, el Despacho teniendo en cuenta que la misma, no se ha Admitido y por consiguiente, no ha sido notificada, ordena su retiro y como consecuencia, se dispone que por secretaria se dejen las anotaciones necesarias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 9 MAY 2022
se notifico por anotación en el estado
Nº 16 de fecha 10 MAY 2022